



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - 2015
BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República dispone en su Artículo 265 que "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades."

QUE, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

QUE, el art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

QUE, el Art. 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público respecto del encargo de un puesto vacante dispone que "El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."

QUE, Artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona que " El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



Que el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, manifiesta "De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

QUE, mediante Partida Presupuestaria No. 1.4.1.5.1.01.05, se determina que la remuneración mensual del Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Yantzaza, es de \$ 2.115,00 (DOS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES AMERICANOS).

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, y la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento General:

RESUELVO:

Artículo Uno.- Encargar al Dr. Diego Fernando Luna Aldeán, las funciones de Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Yantzaza, a partir del jueves 10 de septiembre de 2015, hasta la designación de su Titular, para lo cual se le extenderá la Acción de Personal correspondiente para posteriormente suscribir el Acta de Entrega-Recepción de bienes y archivos de conformidad con la Ley de la Materia.

Artículo Dos.- Disponer a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se proceda a notificar con la presente resolución a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, así como publicar en la página web institucional.

Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.

Yantzaza, 07 de septiembre de 2015


Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

